

COLEGIO DIVINO MAESTRO



MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CONVIVENCIA: Convivencia es el compartir de un grupo en forma armónica, solidaria, respetuosa y organizada; procurando el bien del grupo, antes que los intereses individuales o particulares; acuerdos a los cuales llegan las partes, comprometiéndose a respetar las normas, para lograr una convivencia adecuada, y alcanzar una mejor calidad de vida, en igualdad de condiciones.

El Manual de Convivencia del **COLEGIO DIVINO MAESTRO IED**, forma parte integral del PEI. *“FORTALECEMOS NUESTRO PROYECTO DE VIDA, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y LOS VALORES”*. El concepto de Manual de Convivencia se basa en un acuerdo de voluntades de los estamentos de la comunidad educativa, validado por sus representantes en el Comité de Convivencia y en el Consejo Directivo, alrededor de los principios, de las normas, de los valores y de las prácticas que le dan sentido a la convivencia, indispensable para el cumplimiento de los deberes y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad.

El Manual de Convivencia, además de ser un requisito legal, adquiere sentido en la vivencia diaria de los asuntos implícitos en la visión, en los objetivos y en la filosofía del Colegio que deben ser difundidos ampliamente entre estudiantes, docentes, padres y / o acudientes, administrativos, directivos, y comunidad circundante.

El Manual de Convivencia contiene un conjunto de principios, normas, y acuerdos que deben ser conocidos, analizados y practicados en su cotidianidad, le permitirán a los estudiantes formarse como personas, construyendo su proyecto de vida a través del conocimiento de las diferentes disciplinas, el arte y la expresión, regulando su comportamiento dentro de una categoría de valores que les facilitará la convivencia para la paz, la tolerancia, el respeto, la libertad, la democracia participativa y la cultura para el trabajo en el marco de los principios definidos en el PEI. Fomentando el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad prevención y mitigación de la violencia escolar.

Campo de Aplicación. El presente Manual de Convivencia aplica a los integrantes de la Comunidad Educativa del **COLEGIO DIVINO MAESTRO IED**, es decir, a quienes se encuentran en la base de datos como las estudiantes, sus padres y/o acudientes, tutor debidamente acreditados, los egresados, el personal docente, directivo, administrativo y auxiliares de servicios, personal de vigilancia. Este Manual de Convivencia también aplica para aquellas personas que por múltiples razones ingresan y hacen uso de las instalaciones del colegio.

Todo estudiante debe tener un representante legal: padre, madre, acudiente o tutor; (persona que tiene la patria potestad y vive con él) es quien debe presentarse al Colegio para el proceso de matrícula, la entrega de informes académicos y cada vez que sea requerido por alguna situación particular de su acudido. En casos especiales cuando los padres designen un tutor, éste debe presentar poder escrito para los casos de protección ante el ICBF u otra entidad. Este representante además de legalizar la matrícula con la cual hace parte de la comunidad educativa, con su firma se compromete, en concordancia con el art 22 de la ley 1620, y con el artículo 53 del decreto 1965 a formarse como formador de ciudadanía y de derechos para sus hijos y acudidos.

1. JUSTIFICACION

El desarrollo de la actividad educativa integral en nuestro colegio implica atender no solo el aspecto académico de la formación humana, sino también concertar normas de comportamiento que se apliquen para la convivencia pacífica, que sean conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa y que armonicen su actividad e interacción.

El hombre es un ser social en su existencia y su actuar; por tanto su convivencia está regida por principios claros que permitan vivir en comunidad para el logro de los objetivos tanto personales como institucionales; lo que le implica su proceso de socialización a nivel familiar, educativo, comunitario y asumir una conciencia democrática reflejada en el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos y sus deberes.

El Colegio Divino Maestro privilegia en su Filosofía, principios, objetivos institucionales y en su quehacer diario: la formación integral de los educandos, con base a su edad caracterizada según el ciclo, desarrollo de talentos, comunicación asertiva, interdisciplinariedad, cultura ciudadana, ambientes de aprendizaje agradables, para el logro de una integración efectiva en la sociedad; donde se distinga por ser generador de cambios a nivel laboral, ambiental, familiar y social. Los acuerdos y procedimientos contemplados en este Manual son resultado y evidencia del proceso iniciado desde la integración de las Instituciones; es una herramienta pedagógica indispensable para la consecución de logros y metas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer criterios de manejo disciplinarios que conduzcan a la orientación formativa y a la consolidación de parámetros de comportamiento que promuevan la sana convivencia.
2. Proveer a la comunidad educativa un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus derechos y deberes de acuerdo con la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y adolescencia y las normas de la institución.
3. Permitir la participación activa de todos los estamentos de la comunidad en la elaboración, conocimiento divulgación y cumplimiento del Manual.
4. Proporcionar herramientas que permitan identificar problemas y formular alternativas de solución en pro del desarrollo integral.
5. Concientizar a la comunidad a través de talleres y campañas sobre responsabilidad, lo que implica el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.
6. Formar estudiantes creativos capaces de reflexionar sobre su propio actuar y ser y con ello contribuir al desarrollo de niños, niñas y jóvenes para que puedan participar en la solución de problemas de convivencia propios y ajenos.
7. Asumir que las relaciones están basadas en el diálogo y la concertación, permitiendo que éstas sean armónicas y democráticas.
8. Fomentar dentro de la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno como forma de garantizar el bienestar individual tanto en el presente como en el futuro.
9. Re- direccionar sentimientos y actitudes negativas a través de proyectos pedagógicos que promuevan el respeto hacia el otro, a actuar de manera asertiva ante las situaciones de riesgo que afecten su integridad física y moral.

3. SUSTENTO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

El fundamento legal del Manual de Convivencia corresponde a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación Ley 115 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 que reglamenta el anterior y demás decretos, resoluciones, circulares y lineamientos emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito, o de autoridades competentes, el Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas . En busca de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Se tiene presente la normatividad distrital, en relación con las políticas públicas de participación, discapacidad, juventud, equidad de género, diversidad cultural. Este Manual de Convivencia garantiza la equidad entre las personas, no admite la discriminación fundada en la etnia, cultura, género, orientación sexual, religión, opinión, condición social, aptitudes físicas, situación de discapacidad, lugar de residencia, recursos socioeconómicos u otro. Lo que implica el desarrollo de competencias ciudadanas básicas que le permitan construir sociedad democrática en la cual se reconozcan como sujetos activos de derechos humanos, sexuales y reproductivos en torno a la construcción de un proyecto de vida responsable y sana.

Es un compromiso de Directivos, docentes, padres de familia, administrativos y estudiantes promover el conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia, para que sea guía permanente en la formación integral de las estudiantes.

El Manual de Convivencia ha sido elaborado, corregido y actualizado, con la participación de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa y pretende ser una respuesta a las necesidades y exigencias de la educación colombiana. Es revisado anualmente como parte de un proceso de evaluación institucional con el objeto de hacerle los ajustes necesarios según las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa del colegio Divino Maestro.

Actualizado para su vigencia a partir del año 2014 de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar" y el Decreto 1965 DE 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

LEY 1620 DE 2013 (marzo 15) Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

OBJETO. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 1°)

DECRETO 1965 DE 2013 (11 de septiembre) "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

OBJETO. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Decreto 1965 de 2013 artículo 1).

ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral. (Decreto 1965 Artículo 2).

4. DEFINICIONES BÁSICAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco de la presente ley se entiende por: (Ley 1620 De 2013 Artículo 2°).

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Sistema de convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: (Ley 1620 de 2013 Artículo 5°).

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: (Ley 1620 de 2013. Artículo 12.)

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El orientador u orientadora de la Institución
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité Ley 1620/2013 Artículo 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8. FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGÍA DE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El colegio conformará e instalará el Comité Escolar de Convivencia Institucional y los subcomités de convivencia por sede y jornada (siguiendo los lineamientos del La Ley 1620 de 2013 y Decreto 1695 de 2013); dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente. El Comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en la Ley 1620/2013 y su Decreto reglamentario 1965 /2013 y las disposiciones que contemple el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1965 /2013 Artículo 24)

ACTAS. (Decreto 1965 /2013 Artículo 25) De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto e la Constitución y la ley. (Decreto 1965 /2013 Artículo 26)

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CONCILIACIÓN. Es el conjunto de actos a través de los cuales las personas involucradas en conflictos lo resuelven con la intervención de un tercero llamado conciliador, es un proceso de negociación mediante el cual dos partes logran acuerdos para solucionar el conflicto. Se caracteriza por:

1. Cada parte cede sus intereses, pero a la vez obtiene beneficios.
2. Aborda situaciones identificando las causas del problema para buscar soluciones.
3. La solución al conflicto se registra en acta, en formatos de la SED

PACTO DE CONVIVENCIA. Establece un acuerdo eficiente e inmodificable de voluntades entre las partes en conflicto, que permite una adecuada convivencia en la institución.

1. Promueve el desarrollo de la capacidad crítica.
2. Propicia la socialización dentro de una convivencia pacífica.
3. Vivencia los principios de justicia, solidaridad y calidad humana y promueve la participación democrática.
4. Compromete a los integrantes de la comunidad educativa a cumplir los pactos acordados y el cumplimiento del Manual

PACTO DE AULA. Se establecen acuerdos, se crea un ambiente que favorece el crecimiento y desarrollo personal, social y pedagógico de los estudiantes en el aula de clase. El pacto sólo se puede realizar cuando reconocemos al otro en igualdad de condiciones y opciones, es decir, sujeto de deberes y derechos.

Objetivo pactos de aula: crear un ambiente que favorezca el crecimiento y desarrollo personal, social y pedagógico de los miembros de la comunidad educativa.

COMITÉ DE CURSO. Está conformado por los estudiantes del grado, liderado por el representante de los estudiantes, los monitores y el director de curso; lo preside el representante al Consejo estudiantil, acompañado por el Director de grupo quien lo asesora en la dirección de la reunión.

Funciones:

1. Orientar las acciones de convivencia, comportamientos y disciplina al interior del curso.
2. Analizar situaciones de conflicto presentadas entre los integrantes del curso.
3. Servir de mediador para la conciliación y la realización de acuerdos entre las partes en conflicto.
4. Propone estrategias de convivencia académica y de convivencia para mejorar el clima Institucional.

El tiempo para realizar las reuniones será acordado por el director de curso y estudiantes, en estas reuniones no se podrán tratar faltas graves o gravísimas; de cada reunión se levantará una acta de acuerdo con el formato establecido por coordinación.

FORMATOS DE COMPROMISOS. Se han establecido formatos para registro de dificultades académicas y/o de convivencia de los estudiantes, en los que se hará registro y seguimiento de los compromisos de superación y acompañamiento familiar, firmados por estudiantes y padres, los que servirán de evidencia para citación y reporte a los comités de convivencia de jornada o institucional y en comisión pedagógica. Entre estos se pueden nombrar: observador del estudiante, actas de encuentros de docentes, coordinación, orientación y/o rectoría con padres, también las suscritas en los comités de curso, de convivencia de jornada y/o institucional.

9. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA ATENCION DE CASOS ESPECIALES DE CONVIVENCIA

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS (Decreto 1965 /2013 Artículo 35)

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN (Decreto 1965 /2013 Artículo 36)

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Escolar deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN (Decreto 1965 /2013 Artículo 37)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN (Decreto 1965 /2013 Artículo 38)

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

10. CLASIFICACION DE LAS FALTAS Y/O SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS A SEGUIR EN CADA CASO (Decreto 1965 / 2013 Artículo 40)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos I, II y III; El colegio califica las faltas en tres niveles: Faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

10.1 SITUACIONES TIPO I. FALTAS LEVES

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se considera falta leve todo incumplimiento al capítulo de compromisos que por su naturaleza, intención y consecuencia producen trastornos menores en el buen funcionamiento de la Institución o que afecte contra las buenas costumbres, el respeto a la integridad física, mental y emocional de los miembros de la comunidad educativa.

1. Perturbar el orden de las clases
2. Asistir al Colegio sin uniforme del día, incompleto, en mal estado o sucio.
3. Emplear vocabulario indebido
4. Comer y masticar chicles en clase y/o actos culturales.
5. Llegar tarde a clases hasta 3 veces.
6. Realizar actividades diferentes a la clase que se está desarrollando.
7. Uso inadecuado de los diferentes espacios de la Institución
8. Inasistencia injustificada a la institución en más de tres ocasiones durante la semana.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (Decreto 1965/2013 Artículo 42)

PROCEDIMIENTO 1ª INSTANCIA

Cuando se presente conflictos entre estudiantes que sean manejados inadecuadamente y/o situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, el docente del área, director de curso y si es el caso la orientación escolar deberán:

1. El Docente de la asignatura o Director de curso realiza charla de reflexión con el estudiante buscando la no reincidencia en el comportamiento inadecuado, en los 3 días siguientes a la presentación de la falta. Para ello debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Registro en el observador del estudiante de compromiso y seguimiento.
3. Informe al acudiente. y realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Dec 1965. En caso de Reincidencia de la falta leve se remite a 2ª instancia.

PROCEDIMIENTO 2ª INSTANCIA

Los estudiantes líderes de cursos que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

1. El Comité de convivencia de aula presidido por el Representante de estudiantes y Director de curso realiza un análisis de la problemática, diálogo del estudiante con el grupo, presentación de descargos por parte del estudiante, en los 2 días siguientes a la presentación de la falta.
2. Firma de compromiso del estudiante, padre de familia y coordinador, dejando registro en el libro de Actas de Conciliación (que reposa en coordinación).
3. Inclusión en el proceso disciplinario, remisión al departamento de orientación.
4. Conciliación del correctivo: Compromisos públicos con el grupo, trabajos comunitarios conciliados por iniciativa propia.
5. En caso de reincidencia de cualquiera de las faltas, se remite a la siguiente instancia.

10.2 SITUACIONES TIPO II. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que además de reunir las características de las faltas leves afectan en mayor grado a cualquiera de las actividades programadas y realizadas por la institución, poniendo en riesgo a las personas en lo físico y moral, y, a las cosas en su buen estado. Son catalogadas como graves si se dan situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Fraude o alteración de firmas, notas, excusas y/o calificaciones.
4. Inducir a los compañeros con sus expresiones y actuaciones, al incumplimiento del Manual de Convivencia, al irrespeto, la rebeldía e inconformismo injustificados.
5. Apropiarse y/o hurtar elementos de sus compañeros, de la institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
7. No asistir a clase estando dentro de la institución.
8. La mentira o el engaño comprobados, para evadir responsabilidades de los padres o estudiantes.
9. Retirarse del aula de clase o de la Institución sin previa autorización de docentes o directivos.
10. Dañar cualquier elemento: muebles o materiales escolares de la Institución, incluidos baños y paredes.
11. Llegar más de 3 veces tarde al Colegio sin causa justificada.
12. Amenazar, insultar, desprestigiar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Reincidir en faltas leves.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (Decreto 1965/2013 Artículo 43)

PROCEDIMIENTO 3ª INSTANCIA

Se buscará la solución inmediata aplicando el siguiente procedimiento:

1. El Coordinador de Jornada (debidamente informado y documentado) da trámite inmediato a la presentación de la falta; convoca al Comité de Convivencia para que se reúna dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la falta, cita a los padres de familia y estudiante implicado, con el objeto de analizar la problemática, escuchar los descargos de parte del estudiante, concretar estrategias de mejoramiento y conciliar el correctivo pertinente.
2. Registro en Libro de ACTAS (2ª conciliación) del cambio de comportamiento y de conducta.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Plan de apoyo psicopedagógico en orientación o EPS, compromiso de presentación periódica de los acudientes. Conciliación de correctivo:
 - 6.1 Trabajo de consulta e investigación sobre los valores éticos y morales afectados.
 - 6.2 Suspensión de actividad académica hasta por 3 días y/o no participación en salidas.
 - 6.4 En caso de reincidencia de faltas se remitirá a la siguiente instancia dando continuidad al proceso disciplinario.
 - 6.5 Curso de nivelación convivencial, obligatorio, para padres y estudiantes.
 - 6.6 Matricula en observación.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

10.3 SITUACIONES TIPO III. FALTAS GRAVISIMAS

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Serán faltas muy graves las acciones que, realizadas intencionalmente, afecten la integridad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad; el incurrir en delitos, y la destrucción intencional de bienes del colegio, como quiera que estos son bienes públicos.

1. Protagonizar, promover o encubrir peleas o faltas graves de otros miembros de la comunidad, dentro y/o fuera del establecimiento
2. El porte, consumo, y/ o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia psicotrópica.
3. El ingreso a la Institución en estado de embriaguez y/o el consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas dentro de la Institución.
4. Reincidir en una falta grave.
5. Inducir a los compañeros a actuaciones contra la moral y el respeto de su cuerpo.
6. Amenazar e Intimidar a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por sí mismos, mediante terceros o por correo electrónico.
7. Confraternizar con personas y/o pandillas que representen peligro para la comunidad.
8. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como contacto físico indecoroso, y demás actos que tengan una connotación sexual.
9. Traer, portar, traficar o utilizar cualquier arma o elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad, (ej.: navajas, cuchillos, armas de fuego etc.).
10. Agredir física, verbal, gestual, relacional, electrónica y psicológicamente por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Atentar o vulnerar la intimidad de las personas o la institución.
12. Realizar acoso escolar, Bullying, Cyberbullying o ciberacoso escolar.
13. Cometer acoso sexual de palabra o de hecho.
14. Tener relaciones sexuales en actividades escolares.
15. Utilizar los computadores y/o la red del Colegio para cometer acoso o Bullying.
16. Cometer cualquiera de las faltas gravísimas en contra de cualquier persona, así no sea miembro de la comunidad educativa.
17. Realizar actos de vandalismo.

Parágrafo 1: Cuando se haya tipificado una falta como grave o gravísima y apenas se inicie un proceso disciplinario, puede pasar directamente a una instancia superior, según sea la gravedad de la falta.

Parágrafo 2: En los delitos tipificados por el código penal ocurridos dentro de la Institución, el rector oficiará, en un término máximo de 3 días, a la entidad competente (POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) para dar continuidad al proceso. (Código de la infancia y la adolescencia, artículo 145)

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (Decreto 1965 /2013 Artículo 44)

PROCEDIMIENTO 4ª INSTANCIA

Cuando ocurran entre miembros de la comunidad educativa situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. El colegio deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: por parte de docente presente o conocedor de la situación, docente director(a) de curso, orientador(a) y coordinación de jornada, además de citar, reunir y poner en conocimiento del comité escolar de convivencia institucional para su análisis y decisiones pertinente, se procederá a:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Comité de Convivencia de la Institución: recibida la remisión del caso con los soportes respectivos, el presidente del Comité citará ordinaria o extraordinariamente a los integrantes del comité, de la citación se dejará constancia. para que se reúna dentro de los 3 días siguientes, con la participación de los padres de familia y estudiante implicado, con el objetivo de analizar la problemática escuchar los descargos y conciliar los correctivos.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho si las circunstancias lo ameritan.

Parágrafo: También se dará inicio o monitoreo al plan de apoyo psicológico de la EPS, Registro de compromisos en Libro ACTAS (3ª conciliación), cambio de comportamiento y de conducta. Procurando aplicar correctivos, como:

- a. Trabajo de consulta e investigación sobre los valores éticos y morales afectados.
- b. desescolarización conciliada de 1 a 3 días de clase.
- c. No participación en salidas pedagógicas.

En caso de reincidencia se remitirá a la siguiente Instancia Consejo directivo, dando continuidad al debido proceso disciplinario.

PROCEDIMIENTO 5ª INSTANCIA

1. La/el Rector recibida la remisión da trámite inmediato al caso y convoca al Consejo Directivo de la Institución para que se reúna máximo dentro de los 3 días siguientes; este estamento estudia el caso, con presencia del estudiante y padre de familia, para la presentación de descargos, realiza la deliberación en privado y emite un Veredicto, comunica por escrito al estudiante a través de un acuerdo.
2. Registro en Libro de ACTAS (4ª conciliación) de reconvención de conducta con compromisos o estrategias pedagógicas concertadas.
3. Conciliación de correctivo: Matricula con compromiso familiar de mejoramiento, Cambio de ambiente escolar.

Parágrafo: Mientras cualquiera de las Instancias no haya resuelto la situación del estudiante; este se presentará en Coordinación a realizar trabajo personalizado.

En caso que el padre de familia no se presente a las citaciones en cualquier instancia da continuidad al debido proceso, dejando constancia de la ausencia en el acta respectiva. Cuando el estudiante incurra en una falta, tendrá uno de los siguientes correctivos pedagógicos y/o sanciones:

11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Remisión por parte del profesor al comité de convivencia escolar.

1. El comité de convivencia escolar dejara constancia en acta de lo ocurrido, y de las decisiones adoptadas.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia.
3. Amonestación escrita (Observador)
4. Actividad reflexiva durante la jornada escolar. (Coordinador (a) director o (a) de curso y orientador escolar).
5. Resarcimiento del daño cometido en caso de que sea posible y el estudiante esté de acuerdo.
6. Acompañamiento formativo y orientaciones pedagógicas para padres y estudiantes. (Orientación escolar).
7. Reportar el caso por parte del Comité de convivencia escolar a las Instituciones de apoyo. (ICBF, Sistema de Seguridad Social para la atención en Salud Integral, entre otras).
8. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados y remisión a las entidades competentes (Dejar constancia).
9. Realizar seguimiento a la situación.

SANCIONES:

1. Actividad reflexiva por fuera de la jornada escolar.
2. Pérdida temporal del derecho a ingresar al salón de clases por un periodo desde uno (1) hasta tres (3) días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas dentro del Colegio. El estudiante tendrá el derecho de presentar las evaluaciones planeadas para el día de la suspensión.
3. Las violaciones a las normas del uso de computadores e Internet se puede sancionar con la cancelación o suspensión del uso de estos servicios.
4. El Colegio, puede confiscar celulares o aparatos electrónicos por un tiempo determinado cuando el estudiante incumpla con las políticas para su uso descritas en el Manual de Convivencia. Si el padre de familia no está de acuerdo con que el Colegio confisque el celular o el aparato electrónico, puede reclamarlo al final de la jornada escolar.

12. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA

1. Que haya premeditación y/o asociación para cometer la falta.
2. Que se le haya apoyado desde las diferentes instancias del plantel sin presentar cambios de comportamiento positivos.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA EL ANALISIS DE LA FALTA

1. No tener registrados antecedentes negativos en su hoja de vida u observador.
2. Haber tenido un comportamiento escolar destacado dentro y fuera del plantel.
3. Haber actuado por provocación o en legítima defensa.
4. Haber recibido estímulos durante su permanencia en la Institución

13. DEBIDO PROCESO Y CORRECTIVOS

Al comenzar el debido proceso a un estudiante por la Comisión de una falta al Manual de Convivencia, o, violación a la Ley Penal se le debe informar por escrito a él o ella y a su representante legal; el inicio del proceso disciplinario; adjuntando copia de los cargos que se le imputan garantizando así el derecho a la defensa.

En cada curso se elegirán mínimo 2 estudiantes que colaboren en mantener la convivencia pacífica interviniendo como mediadores en los conflictos presentados; igualmente se establecen con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (acuerdo 04/00) los comités de convivencia de cada aula, el Comité de convivencia de la jornada y el Institucional.

13.1 PROCESO DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR

El proceso disciplinario es un recurso escolar para legalizar e Institucionalizar el manejo de llamadas de atención, solución de conflictos, recordar pactos y compromisos de progreso, con el objeto de reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal o al interés de la comunidad.

1. Solicitud explicada y sustentada por el Director o comité de curso para incluir a un estudiante en el proceso disciplinario, soportado por el acta 1 y observador diligenciado y firmado donde consten los compromisos adquiridos con esta Instancia.
2. El coordinador escucha al estudiante en sus descargos, revisa el caso y concilia compromisos de mejoramiento y/o correctivos los cuales se deben registrar en el ACTA 2 o da continuidad al proceso disciplinario.
3. El comité de convivencia de jornada escucha los descargos del estudiante, analiza el caso, establecen conjuntamente pactos y compromisos a que dé lugar, en presencia de los padres de familia y registra en acta: El estudiante tendrá un asesor que será el director de curso quien actuará como consejero y acompañante en su proceso de superación de conductas negativas llevando registro escrito del mismo. El comité de Convivencia de jornada establece fecha prudencial para la reconvención de conducta y realizar una nueva revisión del caso. Registro en Acta Respectiva.
4. El Comité de convivencia de jornada revisa el desarrollo del proceso con base en los informes del Director de curso, Autoevaluación del estudiante, docentes o estudiantes involucrados y asesor del estudiante en el proceso. Si se observa superación total de la conducta y cumplimiento de compromisos se da por finalizado y el estudiante sale del proceso; si la revisión es negativa para el estudiante conciliará el tiempo de suspensión de clases y registrará en acta en presencia de los padres, estudiante y asesor.

5. Si el estudiante persiste en la violación de las normas establecidas, el Comité de Convivencia remite el caso a Comité de Convivencia Institucional con los testimonios escritos pertinentes (actas, seguimiento en el observador del estudiante); informa al padre de familia y registra en acta la remisión.
6. El comité de Convivencia Institucional estudia el caso, escucha los descargos del estudiante, padre de familia y el informe del asesor, establece estrategias para el cambio de comportamientos y define si se establecen compromisos y nueva fecha de revisión del caso y observación de cumplimiento o procede con el correctivo de matrícula en observación.
7. Si el estudiante nuevamente reincide en la falta El comité de convivencia Institucional remite el caso a Consejo Directivo, con los testimonios escritos pertinentes (actas, seguimiento en el observador del estudiante); informa al padre de familia y registra en acta la remisión.
8. El Consejo Directivo estudia el caso, escucha los descargos por parte del estudiante y toma la decisión final de acuerdo con el proceso seguido; puede ser el cambio de ambiente escolar inmediato o la no renovación de matrícula para el año siguiente, según sea el caso.

Parágrafos:

1. Al estudiante como a todo ser humano, se le debe reconocer en su dignidad humana, la cual supone buen trato, cortesía y respeto. Él tiene DERECHO A: la defensa, a tener oportunidad de expresar sus desacuerdos y descargos para clarificar el hecho; a recurrir a pruebas que lo confirmen o lo refuten, a acudir a LA INSTANCIA INMEDIATAMENTE SUPERIOR inmediato para precisar y resolver el hecho, cualquiera que sea el comportamiento presentado.
2. Se creará un comité de apelación para analizar las decisiones tomadas por la última instancia si fuera necesario (se analizará la problemática con base en los testimonios escritos y Actas presentadas).
3. La acumulación de faltas graves y gravísimas dentro del proceso disciplinario seguido a un estudiante será tenida en cuenta como un antecedente disciplinario para el año siguiente e iniciará con matrícula en observación; salvo que se haya aplicado el correctivo con matrícula de observación.

14. ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA

El Conflicto es una situación entre dos personas o más que rompe la armonía en su relación (personal, afectiva; educativa, laboral, social, etc.), rompimiento motivado por diferencias de opinión expresadas en forma verbal, física o sociológica.

El Conflicto es una condición natural del ser humano que es necesario aceptar y enfrentar, cuyo mecanismo de resolución representa una posibilidad de transformación, construcción y crecimiento creativo en lo personal y social.

¿CÓMO RESOLVEMOS LOS CONFLICTOS EN MI COLEGIO?

A través de los Pactos de Aula, se resolverán situaciones concernientes a las faltas leves como: Incumplimiento de los deberes estipulados en el Manual de Convivencia se registrará y llevará el seguimiento en los formatos de actas dados por la SED con firmas del conciliador, del estudiante y del padre de familia; Utilizaremos el Arreglo Directo: con la presencia de las partes involucradas para llegar a un acuerdo pacífico y justo. Tendremos en cuenta aspectos importantes como saber escuchar sin agredir gestual o verbalmente. Haremos uso de la reflexión, la tolerancia y la comunicación asertiva.

ETAPAS PARA RESOLVER UN CONFLICTO

1. Desarrollar la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620/2013 Artículo 29).
2. Definir el problema, identificar intereses y necesidades.
3. Identificar actores: quienes están implicados en el problema.
4. Elección del conciliador por parte de los implicados.
5. Generar alternativas de solución.
6. Evalué opciones propias y contrarias en función de los intereses y necesidades.
7. Elegir la solución que más les convenga a las partes involucradas, (Acuerdo).
8. Sanar heridas, ofrecer disculpas y/o reparar, reconciliar y perdonar.

15. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. (Decreto 1965 /2013 Artículo 45).

El colegio además de procurar la solución formativa y normativa de las situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar, reportara cuando sea necesario y pertinente a la autoridades de Policía Nacional, la de menores, comisaria de familia, ICBF u otras pertinentes por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia, la que deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Ley 1620 /2013 Capítulo III, Artículo 15). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos un Educativos Institucionales – PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–. Según el caso. (siguen 9 más).

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS COLEGIOS en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Ley 1620 /2013 Capítulo III, Artículo 17). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el colegio y todos sus integrantes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y rastreo de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. (Ley 1620 /2013 Capítulo III, Artículo 18), Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la ley vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. (Ley 1620 /2013 Capítulo III, Artículo 19), Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

16. ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN A LA SANA CONVIVENCIA

PROYECTOS PEDAGÓGICOS (Ley 1620 /2013 Capítulo III, Artículo 20)

Son programas que se deben implementar en las Instituciones Educativas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que definan el MEN y la SED. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–

Los proyectos pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD

Tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

17. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

(Ley 1620 /2013 Artículo 35) Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

(Ley 1620 /2013, Artículo 38). De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

(Ley 1620 /2013, Artículo 39). Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

18. MODIFICACIONES O REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para realizar modificaciones al Manual de Convivencia del colegio, la solicitud la puede presentar cualquier miembro de la comunidad educativa institucional, en tiempos de evaluación institucional, una vez al año, así:

1. Presentar por escrito su propuesta a la rectoría, avalada por los representantes del estamento al cual pertenece el solicitante. Anotando con exactitud el cambio o reforma que considera pertinente, para ello puede utilizarse los formatos establecidos para tal fin.
2. La rectoría estudiará las propuestas y las presentará a coordinación de convivencia, para convocar a los representantes de los diversos estamentos del gobierno escolar, para adelantar un estudio de la pertinencia y/o necesidad de los ajustes propuestos. En el estudio se puede complementar, modificar, aprobar o rechazar la propuesta presentada.
3. Después de realizado el proceso, se enviará los propuestas con el resultado de la consulta, para que sean presentadas al consejo Directivo, ente que la aprobará o rechazará para ser incluida en la siguiente publicación del manual de Convivencia.

19. ESTUDIANTES

19.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del colegio DIVINO MAESTRO se debe caracterizar por:

1. Ser sociable por excelencia. Tolerante aceptando formas de pensar diferente a la propia.
2. Respetuoso de los derechos humanos, justo, tratando a todas las personas con equidad; dispuesto a resolver conflictos por medio del dialogo, comprometido con la observación y el mejoramiento del medio ambiente.
3. Ser autónomo y participativo, responsable frente a los diferentes compromisos personales y sociales, con capacidad de tomar decisiones y afrontar las consecuencias, de sus actos que cumpla con sus deberes y sus derechos respetando los de los demás.
4. Ser Comunicativo, capaz de escuchar a sus semejantes, escuchar sus ideas y respetar las de los demás; utilizar el arte como medio de expresión y practicar el diálogo.
5. Tener autoestima, aceptándose como es, reconociendo sus defectos y cualidades, respetando y cuidando su cuerpo, valorando su trabajo y el de los demás.
6. Ser creativo, interesado en construir su propio conocimiento por medio de la investigación.
7. Generar alternativas de solución a las necesidades personales y colectivas y capaz de aplicar sus conocimientos en otras actividades.

ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la condición de estudiante del colegio Divino Maestro es necesario que el estudiante y el Padre de Familia acepten y cumplan las normas establecida en el Manual de Convivencia; requerimiento para diligenciar el formulario de matrícula en las fechas y sitios establecidos por la Secretaría de educación y el colegio legalizando con su firma la matrícula en el momento en que entrega la documentación en la Secretaria Académica; para adquirir la calidad de estudiante del colegio.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad del estudiante se prueba mediante la asistencia puntual diaria, el cumplimiento de sus deberes, el porte del carne escolar vigente y el porte digno del uniforme institucional.

Se pierde la calidad de estudiante del colegio Divino Maestro:

1. Cuando ha cursado y aprobado el último grado de educación impartido por la institución.
2. Cuando no se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y el cumplimiento de los requisitos previstos por el colegio.
3. Por haber reprobado el mismo grado dos (2) años consecutivos. No se permite la repitencia por segunda vez.
4. Cuando así lo determine una medida disciplinaria conforme a lo establecido en este manual.
5. Por retiro voluntario del estudiante por el padre de familia como representante legal o acudiente.
6. Por muerte del estudiante.

LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS

LA MATRÍCULA es el acto jurídico que formaliza la institución y el padre de familia o acudiente para vincular al estudiante al colegio, se realiza por una sola vez y se renovará cada año lectivo en la medida en que el estudiante cumpla con los requisitos de disciplina y convivencia.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Cuando ingresa al colegio por primera vez y luego de haber sido oficialmente admitido, debe presentarse el estudiante en la fecha indicada por la SED o el colegio, acompañado por sus padres o acudiente, con los requisitos completos:

1. Copia del Registro civil de nacimiento con sello original.
2. Fotocopia de Tarjeta de Identidad (de 7 a 17 años) o Cédula de Ciudadanía mayores de 18 años.
3. Certificado de informes descriptivos de evaluación académica de los cursos anteriores en original.
4. Una fotografía reciente tamaño carné.
5. Fotocopia del carné de la EPS a la que se encuentra afiliado el estudiante.
6. Fotocopia del carné de vacunación el estudiante (primer ciclo).
7. Firma del acta de matrícula del estudiante y de los padres, representante legal o acudiente.
8. PAZ Y SALVO de la institución de donde proviene por todo concepto.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REQUISITOS

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual se legaliza la permanencia del estudiante para el año lectivo.

El estudiante que aspire a la renovación de matrícula debe cumplir su proceso de matrícula dentro del cronograma institucional con sus padres o acudientes con los siguientes documentos:

1. Orden de matrícula.
2. Paz y salvo general de obligaciones adquiridas con el colegio.
3. Firma del acta de renovación de matrícula, por parte de estudiante y padres de familia o acudiente.

HORARIOS ESCOLARES

Su finalidad es formar hábitos de puntualidad, responsabilidad y cumplimiento de compromisos adquiridos. Se controla diariamente, por parte de directores de curso, docentes de área y/o monitores para tal fin.

SEDE	JORNADA	NIVEL	HORARIO
A – PILOTO BABARIA	MAÑANA	BASICA PRIMARIA (grados 5°)	6:15 AM a 11:15 AM
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA (Grados 8° a 11°)	6:15 AM a 12:15 AM
	TARDE	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	12:30 PM a 6:30 PM
B – DIVINO MAESTRO	MAÑANA	PRIMARIA (grados 2° a 4°)	6:15 AM a 11:15 AM
	TARDE	BASICA PRIMARIA (Grados 3° Y 5°)	12:30 PM a 5:30 PM
		BASICA SECUNDARIA (Grados 6° a 8°)	12:30 PM a 6:30 PM.
C – SAN CRISTOBAL NORTE	MAÑANA	PREESCOLAR Prejardín, jardín y transición	6:30 AM a 10:30 AM
		BASICA PRIMARIA 1° y 2°	6:15 AM a 11:15 AM
	TARDE	PREESCOLAR Prejardín, jardín y transición	12:30 PM a 4:30 PM
		BASICA PRIMARIA 1° A 3°	12:30 PM a 5:30 PM

RETARDOS

1. La llegada después de las 6:30 (jornada mañana) y de las 12:30 (jornada tarde) es considerada como retardo. El estudiante que llegue tarde pasará a clase una vez se haya realizado la correspondiente anotación por el coordinador y/o docente de acompañamiento. El ingreso después de esta hora se hará directamente en coordinación. Art 6 Decreto 1278 del 02 en conformación con el Art. 8
2. Todos los estudiantes deben portar diariamente el carné estudiantil, en caso de retardo lo deben presentar al ingreso del colegio.
3. En caso de reincidencia de tres (3) retardos injustificados, se hará citación del padre de familia y estudiante en coordinación, analizada la situación se firmará acta de compromiso.
4. Si continúa la reincidencia del estudiante, se citará al comité de convivencia de jornada, quien podrá recomendar cambio de ambiente escolar u otra estrategia.
5. En caso que el estudiante estando dentro del colegio presenta retardo a cualquier hora de clase se coloca la falla correspondiente; el docente hará el registro en el control de asistencia e informará a coordinación y en caso de reincidencia se citará al padre o acudiente para firma de compromisos y toma de acciones correctivas.
6. El ingreso después de esta hora se hará por parte del coordinador y del Docente de acompañamiento siempre y cuando tenga la primera hora libre. El (a) coordinadora deberá llevar un registro efectivo de los retardos utilizando un formato especial que agilice dicho control.

UNIFORMES DE ESTUDIANTES

El Consejo Directivo Institucional, en uso de sus atribuciones legales y los lineamientos de la Secretaría de Educación, en sesión del 26 de noviembre de 2002. Acordó establecer el uniforme de diario y de educación física para los estudiantes de la Institución, así:

La institución proporciona los modelos correspondientes acordados por la comunidad educativa, para que los estudiantes porten el uniforme con dignidad y orden, el día establecido, de acuerdo con los horarios de clase, en cada una de las jornadas.

UNIFORME DE DIARIO

HOMBRES: Pantalón de poliéster azul oscuro bota recta entre 20 y 25 cm; buzo en lana cuello V, azul oscuro; con escudo del colegio; Camisa blanca manga larga cuello sport., Zapatos negros de amarrar con cordones negros y medias azul oscuro.

MUJERES. Jardinera (no-falda) según diseño. Altura a la rodilla. Buzo en lana cuello V azul oscuro con el escudo del colegio. Camisa blanca cuello sport manga larga; zapatos negros de amarrar con cordones negros, medias pantalón azul oscuro en lana.

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA: Para hombres y mujeres:

Pantaloneta, camiseta, medias y tenis **TOTALMENTE** blancos.

Sudadera, azul oscuro; con chaqueta con el escudo del colegio; pantalón bota recta entre 20 y 25 cm, sin resorte.

CHAQUETA PARA ESTUDIANTES DE GRADO CERO A DÉCIMO: Azul oscura con líneas verdes en el hombro y el bolsillo en diagonal, según diseño, marcada con el nombre del colegio en la parte de atrás; con capota.

CHAQUETA PROM (grado 11) Chaqueta Doble fax. Los slogans deben ser concertados con el rector o su representante y los estudiantes.

OBSERVACIONES AL UNIFORME:

Siempre que los estudiantes porten el uniforme institucional, será en representación del colegio, por consiguiente se prohíbe participar en peleas, consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo, matoneo y demás actos que atenten contra la buena imagen; pues serán considerados como faltas graves de convivencia.

Los buzos del uniforme de diario y chaquetas de educación física llevarán el escudo institucional. Si utiliza camisilla debajo de la camisa blanca, debe ser **TOTALMENTE** blanca.

Los estudiantes de transición y primero, llevarán delantal en cuadros pequeños, azules. Según diseño.

Estos uniformes SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, para estudiantes nuevos y antiguos (plazo máximo de 30 días), los antiguos lo reemplazaran a medida que se deteriore, (acabe) el actual.

NO SE PERMITEN PRENDAS NI ADORNOS ADICIONALES CON EL UNIFORME.

19.2 NORMAS GENERALES DE ESTUDIANTES

Presentación Personal

1. El aseo personal completo y diario, es requisito indispensable para la convivencia en comunidad.
2. La presentación personal refleja la autoestima. Se debe portar el uniforme que corresponda según el horario de clases, (sudadera o diario), con decoro y en perfectas condiciones de aseo y orden.
3. Para las actividades deportivas en la institución y fuera de ella se debe portar el uniforme de Educación Física completo ya que con él se facilita la realización de los deportes y ejercicios.
4. La vida escolar de cada estudiante debe estar basada en la honestidad, responsabilidad, pulcritud y cuidado de sí mismo y del entorno.
5. Totalmente prohibido la venta y consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
6. Se prohíbe el porte y uso de elementos extraños a la labor escolar como joyas, piercing, aretes de colores, armas, objetos cortopunzantes, juguetes costosos, radios, grabadoras, teléfonos celulares, en las horas de clase SIEMPRE debe estar apagado. El colegio en ningún momento se hace responsable por objetos de valor y/o electrónicos que porte el estudiante.
7. Totalmente prohibido el consumo de bebidas embriagantes y sustancias sicotrópicas dentro del colegio.
8. Los padres no deben enviar al Colegio a los estudiantes que padezcan enfermedades infectocontagiosas o dolencias que no les permitan asistir normalmente a la institución.
9. Los o las estudiantes que estén infestados de piojos deberán ser sometidos a tratamientos y permanecerán en casa hasta cuando se encuentren en condiciones que les permitan vivir en comunidad.
10. El cabello debe estar cogido y en perfecto aseo, sin colorantes, gomas, ni crestas extravagantes.
11. Se prohíbe el uso del maquillaje dentro del colegio.
12. El estudiante debe conocer y seguir el conducto regular para presentar alguna inquietud de tipo académico y/o disciplinario.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

1. De la puntualidad depende la buena marcha y organización de la comunidad, por tanto se debe acatar y respetar las horas de ingreso al Colegio, los horarios de clase, el tiempo de descanso, la hora de salida del establecimiento.
2. Ningún estudiante puede retirarse de la institución sin la debida autorización del coordinador, los docentes de disciplina, el director de grupo, previa solicitud escrita o personal de los padres o el acudiente.
3. Deben justificarse por escrito y oportunamente, las ausencias a clase y demás actividades programadas por la institución.
4. La asistencia puntual a las actividades complementarias y extra-clase, programadas por el Colegio, es de obligatorio cumplimiento para todos. Presentar al Director de curso, dentro del tiempo establecido, la justificación a las ausencias respaldadas por sus padres o acudientes.
5. Respetar y obedecer el timbre en los cambios de clases, ingresando de forma oportuna.
6. Si pasados 5 días continuos o discontinuos y el estudiante no se presenta a la institución y no allega justificación de su ausencia se hará citación al padre de familia por parte de coordinación, se establecerán compromisos y se firmará el acta para el cumplimiento de la misma y si reincide se iniciará el proceso disciplinario al que dé lugar.

19.3 DERECHOS ESTUDIANTES

Según la Constitución Nacional, el Código del Menor y la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias, los estudiantes tienen derecho a:

1. Conocer las competencias y desempeños de cada una de las asignaturas del plan de estudios al comienzo de cada periodo.
2. Ser orientados en los diferentes métodos de estudio e investigación.
3. Recibir orientación y participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje.
4. Ser evaluado en forma cuantitativa y objetiva, siendo parte activa de este proceso.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones de cada una de las signaturas.
6. Recibir un trato respetuoso de las directivas, profesores, compañeros y personal administrativo y de servicios.
7. Poseer un carné estudiantil para acreditar su condición de estudiante.
8. Expresar con respeto su libre opinión, y a que sus sugerencias y reclamos sean escuchados y atendidos siguiendo el conducto regular.
9. Al descanso y la recreación, respetando los tiempos y los espacios establecidos.
10. Participar en todos los eventos deportivos y culturales.
11. Ser atendidos, escuchados y protegidos oportunamente por los profesores, directivos y secretaría, en los horarios establecidos y jornada correspondiente.
12. Representar a sus compañeros en los diferentes consejos y participar en los procesos democráticos de la institución.
13. Revisión de las tareas y trabajos escolares oportunamente.
14. Recibir los servicios de la tienda escolar en forma higiénica y a conocer los precios de los productos.
15. Ser tratados sin discriminación alguna, como apariencia física, raza, religión, opinión.
16. Al debido proceso.

17. Que sus padres lo tengan afiliado a un servicio de salud.
18. Recibir el apoyo permanente de sus padres o acudientes en los procesos de formación.
19. A recibir apoyo efectivo en su plan de nivelación académica atendiendo particularidades.
20. A que se le respete su forma de pensar, su intimidad y autoimagen, dentro de la Normatividad del Colegio.
21. A utilizar adecuadamente todos los espacios que ofrece la planta física.
22. A ser atendido adecuada y oportunamente en caso de accidente dentro de la Institución.
23. A participar en las salidas pedagógicas en igualdad de condiciones. De acuerdo con la organización y disponibilidad.
24. Y los demás derechos reconocidos por la Constitución Nacional y demás normas concordantes y procedentes.

NOTA: LOS ESTUDIANTES NO PUEDEN PEDIR GARANTÍA DE SUS DERECHOS; SI NO CUMPLEN CON LA PRÁCTICA DE SUS DEBERES.

19.4 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Según la Constitución Nacional, el Código del Menor; la Ley General de Educación Decreto 1965 de 2013 y sus normas reglamentarias nos comprometemos a:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las circulares y citaciones enviadas por la institución.
4. Asistir diariamente a clase y cumplir puntualmente con los horarios escolares establecidos. En caso de inasistencia presentar excusa escrita firmada por padres o acudiente, en la clase siguiente o máximo dentro de la semana que sigue a la falla a clases.
5. Cumplir con tareas, trabajos y demás actividades individuales o colectivas programadas por la institución.
6. Asistir y mantener un comportamiento acorde con los principios de la institución, en las diferentes actividades programadas y desarrolladas dentro y fuera de la misma.
7. Mantener un trato respetuoso y cordial hacia las directivas, profesores, compañeros; personal administrativo y de servicios.
8. Escuchar y aceptar con respeto las sugerencias hechas por docentes y compañeros, evitando situaciones de altercado, rivalidad, agresividad, respetando la opinión de los demás.
9. Representar a sus compañeros con responsabilidad y dignidad en las misiones para las cuales ha sido elegido.
10. Cuidar y conservar la planta física de la institución, mobiliario, libros y materiales, respondiendo por daños causados a los mismos.
11. Respetar, defender y cuidar el colegio, su nombre, su prestigio, sus bienes, y expresarse de él, con gratitud y lealtad en toda ocasión.
12. Portar con orgullo y dignidad el uniforme que corresponda, en los días programados.
13. Hacer uso correcto del tiempo libre, utilizándolo en actividades que conduzcan al desarrollo humano.

14. No hurtar, encubrir o inducir a otro para apropiarse de lo ajeno.
15. Acatar las decisiones tomadas por Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de convivencia, Coordinador (a), Orientador (a), Director (a) de grupo o Profesor (a), con relación a correctivos por situaciones originadas en comportamientos no adecuados o contrarios a las normas establecidas en el Manual de Convivencia, o por situaciones de carácter académico, después de haber realizado el debido proceso.
16. Respetar las diferencias individuales en todos los miembros de la comunidad, sin discriminaciones de ninguna clase, como apariencia física, raza, religión, opinión y demás.
17. Participar en el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, sin poner en peligro su integridad física, la de sus compañeros y demás miembros de la institución.
18. Asumir actitudes que favorezcan el cuidado del entorno y eviten el deterioro del medio ambiente.
19. Respetar la integridad del propio cuerpo, absteniéndose de consumir estupefacientes, medicamentos u otras sustancias que pongan en peligro la salud física y/o mental de las personas.
20. Asumir con responsabilidad y dignidad el manejo de la sexualidad. Evitar manifestaciones afectivas en público y las que atenten contra la dignidad y el respeto hacia otros afectando la sana convivencia e imagen del colegio.
21. Aceptar las consecuencias de los actos realizados en forma individual o grupal y asumirlos con responsabilidad.
22. Solucionar los conflictos de convivencia de manera pacífica, acudiendo a la conciliación y al diálogo civilizado.
23. Asumir una actitud de amor y respeto hacia los símbolos patrios y los de nuestra institución.
24. Portar diariamente su carné estudiantil y copia de la EPS a la que está afiliado
25. Conocer y respetar el conducto regular.
26. Cumplir con los procesos de superación académica. El incumplimiento reiterado y prolongado será tenido en cuenta, como parte vital, por el comité de evaluación para la promoción al siguiente grado. Las faltas reiteradas en este punto se darán a conocer oportunamente a los padres para que sea un compromiso conjunto.
27. Permanecer en los espacios asignados para las actividades escolares, evitando los sitios de riesgo.
28. El estudiante debe traer TODOS los elementos necesarios para desarrollar las actividades pedagógicas.
29. Los demás contemplados en la Constitución Nacional.

19.5 USO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA.

1. Los útiles, mobiliario e instalaciones de la institución son de uso común, por lo tanto deben ser utilizados adecuadamente, cuidando de los mismos, del entorno y de sí mismo.
2. Por respeto e higiene, se deben dejar las aulas y sanitarios en perfecto orden y aseo. No se permite escribir letreros en pupitres, muebles o paredes.
3. El empleo de los baños es exclusivo para las funciones para las cuales fueron creados (satisfacción de necesidades fisiológicas), sin incurrir en gasto excesivo de agua, ni en actos que atenten contra la sana convivencia y moral.

4. Los daños que sean causados tanto en las instalaciones como en el mobiliario y útiles son responsabilidad de quien los ocasione y deben ser reparados a la mayor brevedad. Artículo 2348 Código Civil “Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación, o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.”
5. Teniendo en cuenta que la planta física y en especial el patio es muy reducido, debe evitarse, durante el descanso, realizar juegos que representen peligro para la integridad física de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Se debe hacer uso adecuado de las canecas de basura.
6. El daño causado a muebles o material pedagógico acarrea las sanciones de orden social y la respectiva reposición.
7. No se permite el ingreso y uso de balón a excepción del empleo de este material en la clase de educación física.

19.6 ESTÍMULOS

1. Izada del Pabellón Nacional, por sobresalir en diferentes situaciones ejemplares.
2. Observaciones positivas en el informe de evaluaciones y en el anecdotario.
3. Reconocimientos en público por sobresalir en su desempeño académico, comportamiento, buena presentación, puntualidad, esfuerzo personal, colaboración, etc., en cualquier época del año y en la clausura del año escolar.
4. Menciones de honor por curso el día de entrega de boletines escolares en cada período académico y en acto de clausura del año lectivo, reconocimiento de la excelencia académica, esfuerzo personal, colaboración y presentación personal.
5. Representación y participación como delegado del colegio en actos especiales.
6. Reconocimiento especial para el curso que se destaque por su rendimiento en algún evento institucional.
7. Asignación de funciones especiales: comités, representaciones, monitorias, delegaciones.

19.7 CASOS ESPECIALES

EMBARAZOS El embarazo se constituye como la experiencia de mayor impacto en la vida de una mujer; por tal motivo su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar, tanto de la joven madre como el del bebé. El Colegio Divino Maestro, considera que la estudiante en estado de gravidez debe dedicar más tiempo a su cuidado personal y asumir con responsabilidad su nueva situación. Es por ello que en diálogo con el padre o acudiente, se le hará ver las prioridades y se le recomendará iniciar un proceso de mayor cuidado en la institución, para así evitar posibles complicaciones físicas y psicológicas organizado y dirigido por la orientación y coordinación académica, donde la joven madre estudiante se compromete al cuidado personal teniendo en cuenta de evitar riesgos hasta el momento de su parto. En la parte académica debe responder por todas y cada una de las áreas de su plan de estudios, cumplir a cabalidad con talleres, investigaciones y demás acciones curriculares en igualdad de condiciones que sus compañeros. Procurar dejar al día todas sus responsabilidades y evaluaciones antes de salir a licencia de maternidad.

Si dado el caso el parto corresponde dentro del calendario escolar la madre estudiante debe cumplir con los 84 días de licencia que están autorizados y que el colegio debe cumplir con el fin de que el bebé cuente con la atención de su madre durante los tres primeros meses de vida como lo establece la ley.

FARMACODEPENDENCIA Al estudiante que se le detecte porte, consumo o venta de alucinógeno o sustancias psicotrópicas, el Colegio seguirá lo contemplado en el Decreto 1108 de mayo de 1994, según el cual se está obligado a informar a la autoridad competente y al padre de familia o acudiente remitiendo el caso a la red de apoyo de la localidad (RIO), al Consejo Directivo y a la Comisaría de Familia.

ALCOHOLISMO El Docente que detecte la situación lo remite inmediatamente a orientación y coordinación para notificar a la familia. Si el estudiante presenta en clase signos de haber ingerido sustancias psicoactivas, se realizará el siguiente proceso:

1. Llamar al 123 para solicitar el servicio de ambulancia por el docente que conozca el caso.
2. Comunicar a la familia.
3. Anexar la documentación necesaria para la respectiva atención.
4. Presentar documentos de atención médica en el colegio

ATENCIÓN DE ESTUDIANTE POR EMERGENCIA Según sea el caso, se seguirá el respectivo proceso administrativo y/o disciplinario; dando prioridad a la remisión del estudiante a un centro hospitalario bajo la responsabilidad del padre de familia, con el apoyo de policía de infancia y adolescencia y/o ambulancia.

NOVIAZGOS El noviazgo es una etapa de la vida, que debe asumirse con respeto de sí mismo y de los demás, por lo tanto el colegio no permite las manifestaciones excesivas de afectividad como besos, caricias, durante su permanencia en la institución o portando el uniforme; actitudes que riñen con el buen comportamiento y las buenas costumbres. Los estudiantes involucrados serán citados para el llamado de atención que corresponda; de continuar la situación, será necesaria la presencia del padre o acudiente para determinar los correctivos pertinentes.

PERMISOS El estudiante que por algún motivo necesite retirarse del Plantel solicitará el permiso correspondiente a la coordinación de convivencia, donde se otorgará la autorización de permiso con la presencia del padre de familia o acudiente. En ausencia de los coordinadores se seguirá el conducto regular.

20. PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE. (Ley 1620 /2013, Artículo 22)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

20.1 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Se requieren padres de familia que:

1. Sean ejemplo de responsabilidad, honestidad, tolerancia, respeto y buen trato con sus semejantes.
2. Fomenten el diálogo, compañía y participación activa en la vida escolar, familiar y social.
3. Generen armonía y permitan confianza.
4. Estén dispuestos al diálogo, al cambio, a la innovación frente al proceso pedagógico.
5. Que dediquen tiempo a compartir en familia
6. Que apoyen las iniciativas positivas y de liderazgo de sus hijos.
7. Generen valores y principios morales, sociales y culturales

8. Eduquen con amor y ejemplo
9. Acudan oportunamente a los llamados que haga el colegio, conscientes que son los primeros formadores.
10. Tengan sentido de compromiso en darle a sus hijos todo los materiales necesarios para el buen desarrollo de sus actividades escolares.
11. Respetuosos de las diferencias individuales de sus hijos.

20.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
7. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

20.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
7. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
8. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
9. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
10. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
11. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
12. Asistir puntualmente a todas las citaciones a que sea convocado por la Institución.
13. Apoyar, orientar y reforzar el proceso de aprendizaje de su hijo(a).
14. Atender las remisiones a profesionales de la salud, solicitadas por cualquier integrante del colegio, y presentar los soportes del seguimiento realizado al estudiante.
15. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
16. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
17. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
18. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
19. En caso de presunto abuso sexual, obliga al padre de familia a elevar denuncia ante la autoridad competente.

21. EL EDUCADOR DEL COLEGIO DIVINO MAESTRO I.E.D.

21.1 PERFIL DEL EDUCADOR

Para la formación de las nuevas generaciones se requiere un Educador:

1. Comprometido con su labor.
2. Amoroso.
3. Abierto al cambio.
4. Responsable.
5. Activo.
6. Comunicativo.

7. Democrático.
8. Facilitador de experiencias.
9. Excelentes relaciones humanas.
10. Objetivo.
11. Íntegro.
12. Conciliador.
13. Desempeño de su labor por convicción.
14. Educar con su ejemplo

21.2 DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Ser respetado en su dignidad de persona humana recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por padres de familia, compañeros docentes administrativos y Directivos guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
3. Solicitar y obtener permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
5. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
6. Ser escuchado en la exposición de sus ideas, sugerencias, solicitudes y descargos cuando sea necesario.
7. Recibir la asignación académica según el área de su especialidad y áreas afines. Si posee descarga laboral según concepto médico, recibirá asignación académica teniendo en cuenta el porcentaje y recomendaciones pertinentes.
8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI (planes y proyectos educativos)
9. Tener autonomía y ser respetado en sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y al PEI institucional.
10. Ser elegido para representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios etc.
11. A participar en cursos de actualización pedagógica.
Ser informado oportunamente de quejas o acusaciones recibidas en su contra, siguiendo el conducto regular.
13. Recibir trato imparcial e igualitario en la relación laboral y comunitaria.
14. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el planeamiento institucional.
15. A que sus sugerencias y recomendaciones sean escuchadas y atendidas por parte de las Directivas, los estudiantes y padres de familia, dentro de la Normatividad.
16. Recibir capacitación y actualización profesional.
17. A ser respaldado en su compromiso docente.
18. A recibir materiales y recursos asignados bajo inventario.
19. Los demás contemplados en la Ley General de Educación, Estatuto Docente y demás normas concordantes y procedentes.

21.3 DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Mantener un trato amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro, la dignidad de su cargo y de los principios de la Institución.
3. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, explicaciones, sugerencias y solicitudes cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas y el respeto.
4. Recibir, Utilizar y mantener los recursos que le sean asignados para el desempeño de su cargo las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
5. Escuchar y atender las sugerencias que reciba de sus compañeros, estudiantes y/o padres de familia evitando situaciones de conflicto.
6. Representar a sus compañeros con responsabilidad y dignidad en las misiones para las cuales sea elegido.
7. Ayudar a cuidar y conservar la planta física de la Institución así como el mobiliario, libros y materiales.
8. Presentar por escrito su solicitud de permiso y/o justificación de su ausencia.
9. Solucionar los conflictos de convivencia de manera pacífica siguiendo el debido proceso y manteniendo una actitud abierta al diálogo y a la conciliación.
10. Respetar las diferencias individuales de todos los miembros de la comunidad.
11. Participar en el desarrollo de todas las actividades culturales, deportivas y/o recreativas programadas en la Institución, DILE o SED.
12. Mostrar identidad y sentido de pertenencia al Colegio a través de su compromiso institucional.
13. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo.
14. Propiciar un ambiente de respeto y paz en la comunidad educativa, inculcando los valores institucionales en las clases y demás actividades.
15. Abstenerse de hacer críticas destructivas que atente contra el buen nombre de la Institución, o algún miembro de la comunidad.
16. Registrar en el observador el seguimiento académico los avances y dificultades de sus estudiantes.
17. Fomentar los espacios de dialogo y reflexión en torno a las asignaturas a su cargo para identificar competencias desempeños y dificultades, creando alternativas de mejoramiento.
18. Conocer, interiorizar y poner en práctica el horizonte institucional y el Manual de Convivencia.
19. Evitar el empleo del teléfono celular durante las clases y demás actividades académicas.
20. Educar con el ejemplo.
21. Llegar oportunamente y dar cumplimiento de su jornada laboral y su asignación académica.
22. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del colegio, si la situación de intimidación de la que se tiene conocimiento a través de medios electrónicos deberán reportarlos al comité de convivencia.

23. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
24. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
25. Contribuir a la construcción del manual de convivencia.
26. Otros contenidos en la ley (Dec 2277/79, Ley 1952 del 28 de enero de 2019).
27. Los demás contemplados en la Ley General de Educación, Estatuto Docente y demás normas concordantes y procedentes

22. BIENESTAR ESTUDIANTIL

El colegio Divino Maestro ofrece servicios fundamentales de bienestar para la comunidad educativa como: orientación estudiantil, subsidio, gratuidad, comedor escolar, refrigerios, etc.

22.1 SERVICIO DE ORIENTACION

Está dirigido a apoyar la prestación del servicio público educativo, teniendo en cuenta las diferencias personales y como en el desarrollo humano.

Los profesionales de orientación se distingue por mantener un trato amable y cordial con todos los menores de la comunidad educativa; su servicio especialmente está dirigido a niños(as) y jóvenes con necesidades especiales permanentes o transitorias (limitaciones emocionales, sensoriales, psíquicas, intelectuales, físicas), o con capacidades o talentos excepcionales. Además contribuye con toda la población estudiantil orientando su vocación y la apropiación de criterio para la toma de decisiones efectivas.

22.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE ORIENTACION

En el Colegio Divino Maestro, además de lo antes citado, los profesionales del departamento de orientación cumplen las siguientes funciones:

1. Identificación de los recursos existentes en el sector
2. Conocimiento del centro educativo y acompañar al equipo docente para la elaboración del proyecto Educativo y participar en la programación curricular.
3. Colaboración con el profesorado y con los especialistas en el apoyo, para que realicen con mayor eficacia la programación educativa y las funciones de tutoría, orientación al alumnado, información a las familias y apoyo y refuerzo psicopedagógico.
4. Evaluación psicopedagógico de los estudiantes con los que haya que tomar medidas educativas extraordinarias.
5. Diseño y desarrollo de programas específicos de orientación académica y profesional.
6. Fomento de la colaboración entre las familias de los estudiantes y el centro educativo.
7. Preparar un ambiente propicio para que los estudiantes permanezcan en la institución.
8. Tratar Problemas de aprendizaje para que satisfagan sus necesidades de integración social.
9. Lidera procesos de resolución de conflictos
10. Orientar y liderar programas de servicio social, servicio militar.

11. Participar en los comités que se les requiera.
12. Desarrollar el programa de orientación vocacional.
13. Brindar pautas sobre orientación profesional.
14. Liderar el proyecto de educación sexual.
15. Liderar el programa de escuela de padres y ex exalumnos.
16. Junto con coordinador (a) dinamizan la planeación y ejecución de las direcciones de curso.
17. Promover y hacer diagnóstico y seguimiento por orientación profesional a los estudiantes del colegio Divino Maestro.
18. Organizar y validar la asistencia y el trabajo de los estudiantes en el servicio social estudiantil, con las organizaciones sociales del Colegio (comedor escolar y establecer una estrategia de acompañamiento pedagógico y seguimiento).
19. Acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en alto riesgo, abandono, conflictivos y en embarazo.
20. Liderar el proyecto de Escuela de padres, buscando más apoyo y acompañamiento de estos a sus hijos en el proceso de formación y aprendizaje.
21. Buscar Apoyo entidades externas: Comisaría de familia ICBF bienestar familiar – otras.
22. Poner en conocimiento de las autoridades competentes de una competencia diferente a la pedagógica.

22.3 DEPARTAMENTO DE ORIENTACION

Profesionales competentes para atender estudiantes con dificultades de convivencia que afectan las relaciones interpersonales estableciendo comunicación y compromiso directo con la familia.

22.4 OTRAS RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Corresponde al departamento de orientación de acuerdo con la Ley 1620/2013 en su Capítulo V, implementar las herramientas y protocolos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Como esta descrito en los Artículos 28, 29, 30,31 y32 de la Ley Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ley 1620/2013 ARTÍCULO 28. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités, municipales, distritales y

departamentales de convivencia escolar, contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.

El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Ley 1620/2013 ARTÍCULO 29. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

22.5 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Ley 1620/2013 ARTÍCULO 30 La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de

acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620/2013 artículo 31 decreto 1963 /2013).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. Poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda; garantizando el debido proceso, promocionando relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que NO puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia de los estudiantes. Ley 1620/2013 ARTÍCULO 32.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

22.6 ORIENTACION ESTUDIANTIL.

En el colegio Divino Maestro se presta el servicio de orientación estudiantil, que tiene como objetivo: contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en cuanto a:

1. Potenciar en los estudiantes la capacidad de tomar decisiones con autonomía y responsabilidad.
2. Identificación de actitudes e intereses y descubrir talentos.
3. Orientar la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y/o grupales.
4. Participar en la vida académica, social y comunitaria del colegio Divino Maestro.
5. Organizar y validar la asistencia y el trabajo de los estudiantes en el servicio social estudiantil, con las organizaciones sociales del colegio (comedor escolar) y establecer una estrategia de seguimiento en jornadas de profundización como proyecto de vida.
6. Liderar el proyecto de Educación Sexual, generando prevención en los estudiantes y las familias.
7. Acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en alto riesgo de abandono, conflicto y embarazo.
8. Liderar el proyecto de Escuela de Padres, buscando más apoyo y acompañamiento de

estos a sus hijos en el proceso de formación y aprendizaje.

9. Fortalecer las expectativas de los estudiantes, brindando apoyo en la orientación vocacional y profesional.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:

Recepción de casos: al servicio de orientación serán remitidos los estudiantes que después de ser atendidos por el docente, el director de curso, con la ficha correspondiente que contenga la descripción necesaria si persisten las dificultades.

Entrevista: con el estudiante y padre de familia para elaborar la historia, ampliar información e iniciar el seguimiento

Plan de intervención.

1. Aplicación de pruebas y diagnóstico (si es necesario).
2. Atención individual especializada.
3. Apoyo en aula.
4. Talleres con padres.
5. Asesoría al docente y padres de familia.
6. Seguimiento. En este paso se utilizan varias estrategias dependiendo de la gravedad del problema, entre otros: Remisión a entidades especializadas, firma de compromisos del estudiante y el padre.
7. Emitir conceptos e informes que requieran los organismos del gobierno escolar.
8. Evaluaciones continuas.
9. Participación en la programación de actividades complementarias con las comisiones de Evaluación y Promoción.

DIFICULTADES QUE AMERITAN ATENCIÓN DE ORIENTACIÓN

1. Problemas de aprendizaje.
2. Problemas de lecto-escritura.
3. Problemas emocionales.
4. Problemas de convivencia social.
5. Conflictos familiares.
6. Elaboración y verificación de la Ruta de Atención Integral.
7. Atención integral a través de las redes de apoyo a la familia y al estudiante que causo o recibió acoso, Bullying o cyberbullying.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

La Ley 115 de 1994, lo concibe como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante. El servicio social obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del colegio, tales como alfabetización, promoción y preservación de la salud, educación ambiental, educación ciudadana, organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, recreación dirigida y fomento de actividades físicas, practicas e intelectuales; para lo que se podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales . Igualmente podrá realizarse dentro del Colegio en actividades a las que hace referencia, para lo cual el colegio expedirá la certificación correspondiente (Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación).

El servicio social tendrá una intensidad mínima de 120 horas y estará a cargo de la orientación, durante el tiempo de formación de los grados 9º, 10º y 11º. En consideración al carácter obligatorio del servicio social que le otorga la Ley 115 de 94 este debe cumplir tanto con la intensidad horaria como obtener los logros determinados. Lo anterior es requisito para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 del 94, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 del mismo año.

La coordinación académica de bachillerato revisará esporádicamente las actividades y evaluará sus resultados teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del despacho del Ministerio de Educación.

En el Colegio Divino Maestro los estudiantes(a) desarrollarán el servicio social en:

1. Comedor escolar 70 horas
2. Asistencia participación ACTIVA en talleres, apoyo pedagógico 50 horas a desarrollarse en jornada contraria. Es decir deben cumplir con 120 horas en total y es prerequisite de titulación en grado ONCE).

PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL

1. Los estudiantes deben portar uniforme completo para prestar el SERVICIO SOCIAL (NO SE PERMITEN PRENDAS ADICIONALES).
2. El estudiante debe cumplir un horario de tres horas diarias, cuatro días a la semana, con el fin de que pueda cumplir con sus obligaciones académicas.
3. El primer paso del procedimiento para iniciar el servicio social es la inscripción del estudiante, estudio de alternativas donde puede prestar dicho servicio.
4. Cuando por alguna circunstancia especial el estudiante no pueda asistir a prestar su servicio, debe informar por escrito al coordinador de servicio social y a la persona a quien colabora.
5. El estudiante, una vez finalizado el servicio social, debe entregar la documentación que certifique su asistencia y horas de servicio prestado a orientación y secretaría de rectoría.

23. COMEDOR ESCOLAR

El colegio brinda refrigerio y comida caliente al 100 % de la población estudiantil de la sede C. El servicio de desayuno y almuerzo se presta a estudiantes del ciclo 1 y en casos especiales a estudiantes con deficiencias nutricionales de otras sedes. En ningún caso se puede tener doble beneficio desayuno – almuerzo, desayuno- refrigerio o almuerzo – refrigerio. Servicio desayuno 6:30 A.M; almuerzo 12:00 M. Siempre habrá acompañamiento por parte de los docentes y/o orientadores durante la asistencia de los estudiantes al servicio de comedor.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTES EN EL COMEDOR

1. Lavado de manos previo al consumo de los alimentos
2. Respetar el turno al recibir el alimento
3. Consumir la totalidad de los alimentos dentro del comedor escolar; no desperdiciar los alimentos
4. Disciplina y organización dentro del comedor escolar ; no jugar con la comida
5. Entrega del menaje en el lugar asignado
6. Respeto a todo el personal del comedor (Docentes, personal de cocina, seguridad y servicios generales)

SERVICIO SOCIAL COMEDOR: Hora de ingreso 6:00 am, salida 8:30 a.m.

1. Hacer curso de manipulación de alimentos
2. Portar el uniforme del colegio, usar guantes, tapaboca, cofia y usar chaleco.
3. Respeto y buen comportamiento en el comedor
4. No usar accesorios (piercing, manillas, aretes, anillos, etc.)

USO DEL PARQUE ESTUDIANTES DE SEDE C: Los estudiantes no pueden hacer uso del parque durante el tiempo del consumo de los alimentos; para garantizar tranquilidad en los tiempos de desayuno y almuerzo.

REFRIGERIOS El colegio recibe refrigerios para toda la población estudiantil de mañana y tarde de 3º a 11º el servicio de refrigerios es exclusivamente para los estudiantes, quienes lo deben consumir totalmente dentro del aula; por seguridad e higiene nunca lo pueden llevar a casa. Se sancionará debidamente el desperdicio y uso indebido del refrigerio escolar.

24. BIBLIOTECA

La funcionaria de la Biblioteca es la persona encargada de brindar el servicio de préstamo de libros a estudiantes, buen manejo de la documentación bibliográfica y los implementos asignados, apoyando a los estudiantes; en las temáticas de su interés.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA - COMPORTAMIENTO Y CUIDADOS EN SALA DE LECTURA

1. Guardar silencio y mantener un comportamiento adecuado.
2. No consumir alimentos, bebidas, ni masticar chicle.
3. No ingresar maletas, bolsas o similares.
4. No llevar juegos electrónicos.
5. No rasgar, rayar, mutilar o destruir el material bibliográfico.
6. Permanecer en el puesto asignado.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Diligenciar el formato de solicitud.
3. Devolver el material en la fecha acordada.
4. Reposición en caso de pérdida del material solicitado.

SERVICIOS DE SALA DE LECTURA

1. Orientación para búsqueda de información.
2. Inducción a grupos de estudiantes, con su docente.
3. Orientar sobre referencias (enciclopedias, biblias, diccionarios).
4. Consulta en sala de lectura.
5. Talleres de lectura o consulta (el docente es responsable del orden y comportamiento de los estudiantes, una vez realizada la actividad se deja debidamente ordenada la sala).
6. Préstamo para fotocopiado.
7. Préstamo de material para aula de clase.
8. Préstamo de material para domicilio.

HORARIO DE SERVICIO DE BIBLIOTECA

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 5:00 p.m. para sedes A, B y C.
También se presta servicio a los estudiantes en jornada contraria.

25. LABORATORIOS (BIOLOGIA / FISICA Y QUIMICA)

Se tienen normas de seguridad fijadas en lugar visible (es responsabilidad de los docentes que lo utilizan).

REGLAMENTO DE LABORATORIO

Los usuarios de estos espacios deben tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Practicar las normas de seguridad.
2. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas.
3. Comportarse con respeto y responsabilidad.
4. Dejar el lugar ordenado y aseado.
5. Cuidar los muebles, útiles y herramientas del lugar.
6. Ser oportuno en la solicitud, entrega y devolución de materiales.
7. Devolver al docente los materiales y equipos en el mismo estado recibidos.
8. Vestir la blusa blanca, guantes y demás elementos de seguridad industrial.
9. Respetar y cumplir pautas convenidas.
10. Evitar el ingreso de personas ajenas a la actividad programada.
11. El manejo de reactivos y equipos especializados estarán bajo la responsabilidad del Docente.
12. Dar el uso apropiado al material.

26. AULA DE INFORMATICA

El aula de informática en cuanto a su administración es responsabilidad de los docentes que han firmado el inventario.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMATICA

1. Posibilitar el uso de la tecnología e informática educativa (Tic'S) como recurso indispensable en la formación de estudiantes del colegio Divino Maestro.
2. Generar una cultura propia en el uso de las Tic'S, así como el compromiso e identidad institucional, tendiente a garantizar el buen funcionamiento de la sala y equipos.
3. Cumplir con el reglamento establecido para cada espacio: informática, audiovisuales, etc.
4. El Docente debe verificar el estado del aula al ingresar y salir de ella y consignar las novedades en la bitácora empleada para este fin, en caso de daños el estudiante responsable del equipo asume el arreglo del mismo.
5. Los Docentes deben verificar diariamente los equipos para que no se presenten faltantes.
6. Los estudiantes deben estar acompañados de los docentes.
7. No se permite el consumo de alimentos o refrigerios, ni masticar chicle en estas aulas.

27. AUDIOVISUALES, AUDITORIO Y TABLERO ELECTRONICO

Los usuarios de este servicio se comprometen a:

1. Solicitar con tres días de anterioridad los equipos y la sala.
2. Firmar la ficha de préstamo; registrar el título del video.
3. Devolver oportunamente la sala y los equipos en perfecto estado.
4. Responder por los daños causados.
5. Al culminar la actividad, entregar la sala a la persona encargada en perfecto estado de orden, aseo y conservación de los muebles.

28. SUBSIDIOS Y OTROS APOYOS

COMEDOR ESCOLAR: Provee un plato de comida caliente según sea la jornada a todos los estudiantes del primer ciclo mañana y tarde (preescolar, primero y segundo)

REFRIGERIO ESCOLAR: Programa institucional suministrado por la SED solo para estudiantes de grado tercero a once en cada sede y jornada hay un docente responsable y/o el coordinador que hace la recepción y entrega del mismo a los estudiantes.

GRATUIDAD TOTAL: Todos los estudiantes del Colegio Divino Maestro desde jardín hasta grado once tienen gratuidad total. El gobierno Distrital ha querido fortalecer y apoyar la asistencia de los educandos en los colegios públicos, mediante otros beneficios: entrega un kit útiles solo para niños de preescolar consistente en lápices, colores, plastilina, cartulina y cuadernos.

SUBSIDIO CONDICIONADO A LA ASISTENCIA. Es un auxilio económico otorgado por la SED para motivar a estudiantes que asistan a clase todos los días y se evite definitivamente la inasistencia injustificada a la jornada académica y la deserción.

APOYO DE ENTIDADES PRIVADAS

El primer ciclo recibe apoyo de entidades privadas como: Universidad el Bosque, Fundación Gota a Gota, y en la sede A Computadores para Educar.

29. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Esta comunidad considera la comunicación como una actitud de llegar a las personas con respeto, dignidad, comprensión y tolerancia, posibilitando un diálogo positivo y enriquecedor.

Objetivos: Permitir que los estudiantes, padres y docentes de la comunidad educativa estén informados de las actividades y eventos que se desarrollan en el colegio.

Contar con medios de difusión cultural a través de los cuales se informe y se amenicen actividades; todo ello encaminado a lograr una mejor participación de la comunidad en la dinámica institucional.

Medios: buscando fortalecer la comunicación y libre expresión dentro del colegio Divino Maestro, se promueve el periódico mural, el periódico escolar, el boletín mensual, los que se publicarán en cartelera, comunicados, etc.

ANEXO 1. FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Considerando el fallo de la corte Constitucional del año de 1998, al respecto dice:

1. "SI A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS" La Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los Colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. La Evaluación y promoción en la ley de Educación, Art. 86: Permite la reprobación del estudiante; no la restringe a ningún grado; por lo tanto puede darse en todos los grados. Permite la exclusión por bajo rendimiento y por mala disciplina. Condiciones: el debido proceso y el reglamento estudiantil. La promoción y el derecho a la educación.

Que dice la ley, sobre la Educación, según las sentencias a las tutelas de la Corte Constitucional:

- No se vulnera el Derecho a la Educación por pérdida del año (T-092,3 III-94)
- No se vulnera el Derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (T 569,7 XII 94)
- No se vulnera el Derecho a la Educación por normas de rendimientos y disciplina (T 316,12 VII 94)
- No se vulnera el Derecho a la Educación por la exigencia del buen rendimiento. (T 439,12 X 94)
- No se vulnera el Derecho a la Educación por exclusión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina. (T 439,12X94).

El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, porque restringe el derecho a lo demás estudiantes. No se puede perturbar a la Comunidad Estudiantil ni dentro ni fuera de la Institución, (ejemplo cuando el estudiante comete un delito).

Consideraciones de la Corte Constitucional: La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad el estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. La corte, en Sentencia T-037 del 6 de febrero de 1995, se refirió así a ese importante instrumento del que se sirve, para alcanzar sus fines, las comunidades organizadas en el seno de la sociedad:

La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. La vinculación formal de la persona a un plantel resulta ser inútil si no está referida al contenido mismo de una formación integral que tome al individuo en las distintas dimensiones del ser humano y que se imparta con la mira puesta en la posterior inserción de aquel en el seno de la sociedad.

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica disciplinaria, moral y física o cuando de manda de él una responsabilidad propia de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la CALIDAD de educación que la Constitución desea.” (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993).

DERECHO A LA EDUCACION DE MUJER EMBARAZADA

La Corte ha estimado que, bajo ninguna circunstancia, el embarazo de una estudiante puede erigirse en criterio para limitar o restringir su derecho a la educación. A este respecto, la jurisprudencia ha señalado que los manuales de convivencia de las instituciones de educación no pueden, ni explícita ni implícitamente, tipificar como falta o causal de mala conducta, el embarazo de una estudiante. La Corporación ha establecido que toda norma reglamentaria que se ocupe de regular la maternidad en el sentido antes indicado debe ser inaplicada por los jueces constitucionales, por ser contraria a la Carta Política.

La Corte ha tenido la oportunidad de ocuparse de las disposiciones adoptadas por ciertos colegios en virtud de las cuales se somete a las alumnas embarazadas a tratamientos educativos especiales consistentes, por ejemplo, en limitar la asistencia de la estudiante a ciertos días y horas específicas en los cuales se les imparten tutorías o cursos personalizados. En estos eventos, la Corporación ha estimado que, en principio y salvo demostración en contrario, debe considerarse que tales medidas tienen carácter discriminatorio, pues someten a la estudiante embarazada a un trato distinto al de sus restantes compañeros sin una justificación objetiva y razonable a la luz del ordenamiento constitucional. Según la Corte, tales tratos, en lugar de ayudar a la alumna, tienden a estigmatizar una situación personal que sólo interesa a la futura madre, pues la maternidad es una cuestión que, en principio, no afecta derechos de terceros y que pertenece a uno de los ámbitos más íntimos de la vida personal de la mujer. Así mismo, la jurisprudencia ha considerado que, en un asunto como el embarazo, sólo la futura madre tiene capacidad para decidir qué es aquello que más conviene a su estado e intereses y, por ello, su juicio no puede ser sustituido arbitrariamente por el de sus padres o por el del plantel educativo en donde cursa sus estudios.

DERECHO A LA EDUCACION DE MUJER EMBARAZADA - Desescolarización

Si un plantel educativo alega que medidas como la desescolarización se imponen a la alumna embarazada en su propio beneficio, debe demostrar, de manera fehaciente, que tales medidas diferenciadoras son verdaderamente útiles y necesarias para garantizar los derechos de la estudiante a la que se aplican. En opinión de la Sala, aunque la "desescolarización" no implica la pérdida absoluta del derecho a la educación, sí implica su prestación conforme a una condición que tiende a estigmatizar a la alumna embarazada y a discriminarla frente a los restantes estudiantes en la recepción de los beneficios derivados del mencionado derecho. convierten a esta medida en una carga desproporcionada que la alumna debe soportar por el solo hecho de estar embarazada, lo cual, a juicio de la Corte, equivale a la imposición de una sanción. Esta Corporación tiene establecido que si bien los colegios tienen autonomía para fijar, a través de sus manuales de convivencia, las normas que regulen la convivencia dentro del respectivo plantel, dicha autonomía y, por ende, la potestad reglamentaria, deben adecuarse a las normas de la Constitución Política y, en particular, deben ser respetuosas de los derechos fundamentales consignados en la misma.

ANEXO 2. DIRECTORIOS DE ENTIDADES DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Teléfonos de emergencias.

123 Emergencias	195 Línea de información
119 Bomberos	144 Defensa Civil
132 Cruz Roja	125 Emergencias Médicas
112 Policía Metropolitana	127 Policía Tránsito
136 Centro Toxicológico	164 Gas Natural
116 Empresa de Acueducto y Alcantarillado	115 Codensa
114 Empresa de Teléfonos de Bogotá	157 Dijin
2886012 Cisproquím	4297414 Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá

ENTIDADES	DIRECCION	TELEFONOS
Ejército Colombiano Brigada XIII	Carrera 7 con Calle 106	2158030
Defensa civil	Diagonal 128C # 21 - 43	6250983
Bomberos Estación Caobos Salazar,	Calle 146A # 29 - 25	6143290
Policía Nacional - usaquén	CL 165 8A 43	6710150
Policía de Infancia y Adolescencia	Calle 14 No 62 - 70, Horario de Atención: Lunes a Domingo 24 horas dipro.apiad@policia.gov.co	315617810
Hospital SIMON BOLIVAR	Carrera 7 # 165 - 00	6721582
Defensoría de Familia,	Calle 55 No. 10-32	3147300
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia		
Comisaría de Familia	Calle 165 No. 7-02	6772776
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Avenida Carrera. 68 No.64C-75,	437 76 30
Puesto de salud más cercano		
Cruz Roja		
Medicina Legal		
ESTUDIANTE		
PADRE DE FAMILIA		
MADRE DE FAMILIA		

ANEXO 3. RESPONSABILIDAD SOCIAL ESTUDIANTES

“Solo quien ama su Colegio ama también su patria”

Los bienes públicos del colegio los compra la Secretaria de Educación con los impuestos que pagan los ciudadanos como son: el Impuesto Predial, IVA, de Industria y Comercio, entre otros. Los bienes públicos son para el servicio de toda la comunidad educativa por lo tanto deben ser cuidados y mantenerse en buen estado.

EN CASO DE VANDALISMO CONTRA LOS BIENES DEL COLEGIO

“Solo Puedes Construir Paz Si Tu La Proporcionas”

Evitemos el vandalismo, toda vez que esta actividad, conduce a destruir bienes que están para nuestra propia utilidad y servicio.

La ley estableció concretamente en el Código Civil Colombiano, que los daños ocasionados por menores de edad tienen que ser pagos por parte de los padres de familia.

Hay que recordar que la responsabilidad del padre con respecto al hijo, también se contempla en el Manual de Convivencia.

LA RESPONSABILIDAD PENAL

“Si destruyes bienes del colegio, tú y tus padres responderán por ellos”

Desde el punto de vista penal, quien destruye, inutiliza o daña bienes de otra persona comete un delito que se llama “daño en cosa ajena”.

CUIDADO DE LO PÚBLICO

Los bienes públicos son aquellos que pertenecen a las instituciones del Estado. Las Instituciones Educativas poseen bienes públicos, como materiales didácticos, pupitres, escritorios, entre otros, que están al servicio de la Comunidad Educativa.

ANEXO 4 RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS PUBLICOS

“Solo quien cumple con responsabilidad cumple su misión”

Todos los funcionarios que se desempeñan en el Colegio Divino Maestro cumplen funciones específicas, ya sea como Directivo, Docente, Administrativo o Personal de Apoyo, por esto deben tener presente:

1. Mantener un trato amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Observar una conducta publica acorde con el decoro, la dignidad de su cargo y de los principios de la Institución.
3. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, explicaciones, sugerencias y solicitudes cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas y el respeto.
4. Recibir, utilizar y mantener los recursos que le sean asignados para el desempeño de su cargo las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
5. Escuchar y atender las sugerencias que reciba de sus compañeros, estudiantes y/o padres de familia evitando situaciones de conflicto.
6. Representar a sus compañeros con responsabilidad y dignidad en las misiones para las cuales sea elegido
7. Respetar las diferencias individuales de todos los miembros de la comunidad.
8. Mostrar identidad y sentido de pertenencia al Colegio a través de su compromiso institucional.
9. Propiciar un ambiente de respeto y paz en la comunidad educativa, inculcando los valores institucionales en las clases y demás actividades.
10. Abstenerse de hacer críticas destructivas que atente contra el buen nombre de la institución o algún miembro de la comunidad.
11. Conocer, interiorizar y poner en práctica el horizonte institucional y el manual de convivencia.
12. Educar con el ejemplo.
13. Llegar oportunamente y dar cumplimiento de su jornada laboral y su asignación académica.